USO DE MARCA MA-03

Rev: 6.2 Marzo 2019

1. OBJETO

a. El presente documento tiene como objeto establecer reglas claras que regulen el uso que de las marcas de certificación de producto <u>y</u> de sistemas de gestión de la calidad y gestión ambiental que hacen las empresas que disponen de un certificado expedido por ACCM.

2. ALCANCE

a. El presente procedimiento es aplicable a las Organizaciones con productos o sistemas de gestión de la Calidad y de Gestión Ambiental, así como a ACCM, respecto a su control.

3. DOCUMENTACION DE REFERENCIA Y DOCUMENTACION APLICABLE

- Manual de gestión de ACCM
- <u>CEA-ENAC-01 Rev.19 Febrero 2019 "Criterios para la utilización de la</u> Marca ENAC o referencia a la condición de acreditado".
- UNE EN ISO 19011:2018

4. **DEFINICIONES**

- a. Marca de Certificación: "Marca registrada" o símbolo protegido por algún otro medio que se utiliza de acuerdo con las reglas de una entidad de acreditación o una entidad de certificación, para indicar que se ha demostrado que existe una confianza adecuada en los sistemas gestionados por una entidad o que cierto personal o producto cumple los requisitos de una norma establecida.
- b. Marca de Certificación acreditada (MCA): Conjunto formado por la Marca de Certificación y la leyenda "Acreditado por ENAC" tal y como se recoge en <u>CEA-ENAC-01 Rev.19.</u>

5. GENERAL

- a. Las reglas de uso aquí descritas deben ser seguidas por todos los poseedores de certificados de producto, de sistemas de gestión de la calidad y de sistemas de gestión ambiental emitidos por ACCM.
- b. El incumplimiento sistemático por parte de los Organizaciones con productos o sistemas de gestión certificados de las reglas aquí expuestas puede dar lugar a la apertura de sanciones a la organización certificada por parte de ACCM.

6. REGLAS DE USO DE LAS MARCAS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS

La marca es propiedad exclusiva de ACCM sólo las empresas certificadas poa ACCM podrán hacer uso de la marca o publicar el certificado concedido siguiendo las siguientes reglas:

- a. La marca de certificación deberá aparecer siempre asociada con el nombre de la empresa certificada (el que figura en su certificado) de manera que forme con aquel un solo conjunto gráfico.
- b. En material de papelería (papel de cartas, facturas, saludas, etc) se podrá usar la marca de certificación, incluso si no todas las actividades de la empresa están certificadas, con las siguientes limitaciones:
 - La entidad de certificación deberá restringirlo en el caso de que solamente una pequeña parte de las actividades de la empresa estén certificadas o en el caso de que solamente lo estén algunas localizaciones, sedes o departamentos de la empresa.
 - En el caso de ofertas, si no todas las actividades ofertadas caen dentro del alcance de certificación deberá indicarse, mediante una marca, leyenda o cualquier otro medio, qué actividades están amparadas por la certificación.
 - En el caso de catálogos, si no todas las actividades están amparados por la certificación, deberá hacerse clara distinción entre unas y otras.
- c. En material publicitario de cualquier índole (anuncios de prensa y TV; material promocional tal como calendarios, agendas, etc.; anuncios en vallas publicitarias, autobuses; en vehículos de la empresa; etc) se seguirán las siguientes reglas.
 - Se cumplirá en todos los casos la regla 6. párrafo a, anterior
 - El anuncio debe hacer mención a la empresa certificada (tal y como aparece en su certificado). No podrá utilizarse la marca de certificación en anuncios donde solo aparezcan los productos o marcas comerciales de la empresa sin que se mencione a ésta.
 - Solamente se podrá utilizar la marca de certificación asociada al alcance (actividades y sedes) certificadas. Esto implica que las empresas que no dispongan de todas sus actividades y sedes certificadas no podrán hacer uso de la marca de certificación a no ser que aclaren este hecho en el propio anuncio o que anuncien solamente las actividades certificadas.
- d. Sobre productos no se puede utilizar en ningún caso. Tampoco podrá situarse, en el caso de empresas de servicio, sobre el producto objeto del servicio (p.e.: no podrá usarlo el mantenedor del ascensor sobre éste o la empresa de limpieza sobre el producto o instalación limpiada). Las empresas cuyo producto es un documento (certificado, plano, informe, etc.) tales como evaluadores de la

conformidad, ingenierías, consultoras, auditoras, laboratorios, etc. no podrán incluirlo en dichos documentos.

- e. **Sobre embalajes**. Se entienden los siguientes tipos de embalajes¹:
 - Embalaje primario: Todo embalaje diseñado para contener el producto o constituir una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final, ya recubra al producto por entero o sólo parcialmente pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho embalaje. La marca de certificación no podrá utilizarse en ningún caso sobre estos embalajes.
 - Embalaje secundario: Todo embalaje diseñado para constituir una agrupación de embalajes primarios y que se utiliza únicamente con el fin de proteger a estos y facilitar su manipulación. La marca de certificación podrá situarse sobre estos embalajes siempre que se cumpla la regla 1 y que el alcance certificado ampare el sistema para la fabricación del producto embalado.
 - El uso conjunto de marcas de certificación de sistema de la calidad y producto sobre productos certificados deberá ser analizado caso a caso por ENAC. Para ello la entidad de certificación deberá informar a ENAC de los casos en que tiene intención de permitir este uso conjunto. ENAC regulará en un procedimiento los criterios que utilice para aprobar o no dicho uso.
- f. Las empresas certificadas podrán hacer referencia a su condición de certificado usando la frase "(empresa) dispone de un sistema de (la calidad o gestión medioambiental) certificado de acuerdo a la norma (norma) por (entidad de certificación)" en lugar de hacer uso de la marca de certificación. Dicha frase podrá usarse en los casos anteriores, con las mismas restricciones que la marca de certificación. Se permite su uso en producto y embalajes primarios, con las mismas restricciones que las indicadas en los puntos anteriores para embalajes secundarios.
- g. En los certificados que constan de dos páginas y que quieran ser publicitados deberán publicarlo íntegramente, es decir, el anverso y el reverso del mismo.

7. REGLAS DE USO DE LA MARCA DE PRODUCTO CERTIFICADO

Aquellas Organizaciones con algún producto certificado podrán hacer uso de la Marca ACCM Producto Certificado con las siguientes condiciones:

 La Marca ACCM Producto Certificado deberá ser reproducida en su totalidad como una única marca.

-

¹ Las definiciones que se incluyen están inspiradas en el reglamento que desarrolla la ley 11/1997 de envases y residuos de envases

- El uso de la Marca ACCM Producto Certificado debe ir siempre asociado a los productos certificados (tal como aparece en el certificado)
- La Marca ACCM Producto Certificado deberá aparecer siempre asociada con el nombre de la Organización con productos certificados (el que figura en su certificado).
- La Marca ACCM Producto Certificado podrá incluirse en la documentación comercial y publicitaria de la Organización, siempre que dicha documentación se refiera a los productos certificados.
- La certificación deberá usarse exclusivamente para mostrar que el producto certificado cumple los requisitos de la norma de referencia de ese producto en concreto y que la organización tienen un sistema de control de la producción capaz de asegurar el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de vigencia de la certificación de estos.
- La presentación y admisión a trámite de la solicitud no autoriza el uso de la Marca ACCM Producto Certificado al solicitante, quien obtendrá el derecho de uso conforme a los requisitos del presente documento únicamente tras la conclusión favorable del proceso de certificación.
- Cualquier acción de publicidad, promoción e información realizada en un alcance diferente al de la certificación podrá ser perseguida legalmente por ACCM, sin exclusión de las sanciones que ésta pudiera realizar.
- La Marca de ACCM Producto Certificado o cualquier mención a su condición de Organización con productos certificados no podrán utilizarse en cualquiera de los siguientes casos:
 - Cuando no se haya concedido la Certificación de ningún producto por ACCM.
 - Cuando la certificación haya sido retirada temporal o definitivamente.
 - Cuando se haya solicitado voluntariamente la renuncia a la certificación.
 - Asociada a nombres de otras empresas a las que no se haya concedido expresamente el derecho a su uso (por ejemplo, empresas representantes o distribuidoras de las empresas con productos certificados)
 - Asociadas a otros productos no certificados.

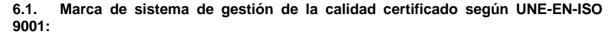
• <u>Asociadas a otras marcas que no dispongan de Marca de certificación acreditada (por ejemplo, Marcado CE)</u>

El logotipo de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), no podrá utilizarse bajo ningún concepto.

- En el caso de catálogos de productos o servicios, si no todas las actividades están amparadas por la certificación, deberá hacerse clara distinción entre unas y otras.
- En el caso de ofertas, si todo lo ofertado no cae dentro del alcance de certificación deberá indicarse, mediante una marca, leyenda o cualquier otro medio, qué es lo que está amparado por la certificación.
- No se permitirán textos que den información que pueda resultar ambigua, poco clara o tendenciosa.
- No se podrá usar la Marca ACCM Producto Certificado de manera diferente a lo descrito en el presente documento, excepto autorización expresa de ACCM.
- Para el reconocimiento de un producto instalado como producto con Marca ACCM Producto Certificado deberá disponer de dicha marca colocada sobre el propio producto certificado o junto a él (por ejemplo en un cartel del área en el que se encuentre instalado y haga clara referencia al mismo), respetando, asimismo, aquellos requisitos que para el marcado, exijan las normas de cada uno de los productos certificados (por ejemplo, la identificación o código del producto, fecha de fabricación y norma específica con la/s que ha sido certificado).
- La Marca ACCM Producto Certificado deberá ser reproducida sobre los productos certificados, de acuerdo con el contenido y modelo recogido en el apartado 6.4.

6.- LAS MARCAS

a. A continuación se indican las MARCAS a usar en función del los tipos de certificación.





 b. Las proporciones del cuadro de la Marca deberán ser las más próximas posibles a:

ANCHO=0.7xLARGO

MA-03 7 de 10 Rev: 6.2 Marzo 2019

6.2 Marca de sistema de gestión medioambiental certificado según UNE-EN-ISO 14001:



a. Las proporciones del cuadro de la Marca deberán ser las más próximas posibles a:

ANCHO=0.7xLARGO

6.3 Marca de Auditor de Calidad según UNE-EN-ISO 10011-2:



 b. Las proporciones del cuadro de la Marca deberán ser las más próximas posibles a:

ANCHO=0.7xLARGO

6.4 Marca de Producto Certificado:



c. Las proporciones del cuadro de la Marca deberán ser las más próximas posibles a:

LARGO=0.8xANCHO

6.5 Colores:

- a. La combinación de colores puede ser elegida por la organización certificada respetando:
 - Las letras ACCM deben ir en blanco sobre fondo negro o, en el caso de certificación de producto, azul.
 - Las letras del interior del logotipo (ISO 9001,....) deben ir en blanco
 - Sólo se pueden usar DOS colores (negro + otro a elegir por la organización) para la marca de certificación. En el caso de certificación acreditada, se podrán emplear, además los colores de la Marca ENAC.
 - En caso de otra combinación la organización debe consultar y esperar aprobación por ACCM

6.6 Uso de las Marcas en vehículos:

- a. En caso de colocación de las marcas de sistema de gestión certificado en vehículos no será necesario incluir el número de expediente de certificación siempre que la marca de certificación acompañe a algún tipo de identificación de la Organización como por ejemplo: razón social, nombre de la organización o logotipos identificativos (imagen de marca) de la misma.
- b. No se podrá colocar la marca ACCM Producto Certificado sobre vehículos.

7 SANCIONES:

- a. En caso de incumplimiento de las reglas expuestas en los puntos anteriores los auditores/evaluadores podrán abrir No-Conformidades u observaciones con la obligación para la organización auditada/evaluada de presentar plan de acciones correctoras.
- b. En caso de reiteración el caso se presentará al Director Técnico que podría sancionar con la suspensión por tiempo limitado o ilimitado (en caso de que se demuestre voluntad de engaño o falta de voluntad para subsanar el error), contra esta resolución se podrá plantear recurso al Comité de Partes como refleja en procedimiento PA-12 " De las quejas, reclamaciones, recursos y litigios de los clientes" y en el PA-03 "Decisión del Certificador"